



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269-2016-MDM

Mala, 18 de mayo de 2016.

VISTO:

El proveído N° 4008-GM/MDM de la Gerencia Municipal; Informe N° 529-2016-GAJ/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 220-2016-SG-MDM, de Secretaria General Informe N° 138-2016-GPPRCI/MDM de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones, de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes.

Que, el artículo 12 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública, dispone que, durante el año fiscal 2016, las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales sólo podrán efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, el Art. 53° de la Ley de Municipalidades N° 27972, regula sobre el Presupuesto de los Gobiernos Locales “Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción”.

Que, asimismo, este Art. 53° señala “Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestario cuyo titular es el alcalde respectivo”.

Que, el Art. 40.2 de la Ley 28411, señala “Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad...”.

Que, en el caso de análisis, no existe un cambio sustancial en el Balance del Presupuesto Anual 2015, sino una corrección de Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional por Crédito Suplementario. Y, lo que solicita la Gerencia de Planificación y Presupuesto es la aprobación del marco presupuestario con Nota de Modificación N° 0135 y 0139, a fin de corregir la diferencia presupuestaria.



Municipalidad Distrital de Mala

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción de Marco de las Notas N° 0000000135 y 000000139 y corregir la diferencia que existe del Presupuesto Institucional Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a las oficinas correspondientes, lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA

Rosari Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

